

Para expedir de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS  
DOS.

Muy V. M. Gillo.

D.<sup>n</sup> Sr. D. Nubio Ybanes y Cervera, Sindico Personero  
y Prox Sindico Gual de S. V. atentam<sup>te</sup> expone: que  
al consecuencia de los causas recurros de Adalquita  
que se hallan pendientes p.<sup>a</sup> informar ala R. Camara,  
en el R. Acuerdo de la R. Chancilleria del Distrito, de  
muchos vecinos que tienen hacia versado p.<sup>a</sup> el libra  
m.<sup>to</sup> de sus Cuentos segun y como fuere versado  
S. M., se ha citado y emplazado este V. M. cuerpo y el  
Oponente: Y meditando que en ello gradiente se inte  
resa el real Patrimonio si en arreglo al nuevo arcan  
del de la Camara se les impone los versados, y asi  
mismo el comun de vecinos: con el objeto de cum  
plir con sus deberes y realizar las ordenes superio  
res de dictamen se pidiere el Ayuntam.<sup>to</sup> nombra  
persona de toda integridad en quien concurren las  
circunstancias necesarias p.<sup>a</sup> que en representacion  
de este V. M. cuerpo y del que refiere comparezca  
con amplias facultades en la R. Chancilleria del Dis  
trito, en el Supremo Consejo, ante S. M. y adonde  
convienga alegando los dros de S. M., de este Ayun  
tam.<sup>to</sup>, y del p.<sup>co</sup>, pudiendo asi consecuencia de  
que la persona nombrada podere a favor de q.<sup>do</sup>

